

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 902085.- ✓

TEMUCO, 17 FEB 2020

VISTOS:

La solicitud efectuada el 12 de febrero de 2020, por don **JORGE LUIS ABURTO CASTILLO**, cédula de Identidad _____ con domicilio para estos efectos en _____ comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las multas por infracciones sancionadas en el Art. 97 N°16 del Código Tributario,

CONSIDERANDO:

1.- Que, las referidas multas fueron impuestas conforme a infracciones notificadas a la recurrente el 24 de noviembre de 2018 las que se encuentran sancionadas en el artículo 97 N° 16 incisos 2 y 5 del Código Tributario, y en contra de las cuales el contribuyente no se acogió a los beneficios del PASC dentro del plazo legal establecido.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional, en base a los argumentos y los antecedentes acompañados por el recurrente, estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, en atención a la grave y notoria situación económico del recurrente. De esta forma, la remisión de la obligación, resulta más bien lógica, puesto que no existen condiciones mínimas para su cumplimiento.

Y VISTOS, además lo dispuesto en el artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley N°830, de 1974, sobre Código Tributario, artículos 18 y 19 del D.F.L. N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente.

CONDONESE un 100% de las multas aplicadas en los Formularios 21, Folio N°121389434 -; y, Formulario 21 - folio 121389424.

NOTIFIQUESE al interesado en forma legal, al correo electrónico



ERIC DONOSO GARCIA
DIRECTOR REGIONAL (S)